Oficio. Visita. Prop. Portillo 1590

el Guerca y so Vera a saber Sant Ciuncee y otras e
Triptura c y Honoz er depos tos ciuiles y que ene
dicho lugar se os frecuan entre ecinos e cue
tan y rreridian en los dichos Lugares y en
los dichos Lugares nu auia Justicia ni ninguna otr
de so tiempo demoios Porque serán Unos ca
tillos Rupueros y en el dicho tiempo Uuides
ei este Testigo en el dicho tiempo demoroe
a sombrec vicjos yanciano vecinos del dicho
Reyno de Granada e especialmente a los que
tiene declarados de suso en este dicho los
que eee dician que en su tiempo ansi lo auian
Visto ser y passar segun y de la manera que
el Este Testigo lo tiene dicho y declarado de suso
y que no auian Visto ni oydo decir otra cosa
en contrario y ansi dixo publico que de todo lo
suso dicho que ea declarado que ene el dicho tiempo
Sera fue ansi la publica voz y fama y comun o
pinion y ninguno este Testigo lo oyo decir
lo otra cosa en contrario ni sen contrario de lo
suso dicho que ea declarado o otra cosa fuera de lo
Passara dixo este Testigo que lo que tiene dicho
y no pudiera ser menos so lo que tiene dicho de suso
y que esto sabe de esta pregunta.